



REPUBLICA DE CUBA  
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No.: 345/12

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y remite los comentarios del Gobierno de la República de Cuba en relación con la Nota GVA 1279 de 18 de mayo de 2012, en la cual se solicita información en virtud de la resolución 19/11 del Consejo de Derechos Humanos relativa a los "Derechos de las Personas con Discapacidad"

Aunque Cuba no tiene una ley específica para las personas con discapacidad, existen **leyes, decretos leyes, disposiciones y regulaciones** contenidas en los diferentes cuerpos legales, como son: el Código de la Niñez y la Juventud, el Código de Familia, el Código Civil, el Código de Trabajo y el Código Penal, que regulan el ejercicio de los derechos de estas personas, sin hacer exclusión. Estas normas garantizan de modo sistémico, coherente y operativo las políticas, planes y programas, con una nueva concepción política, social y cultural hacia las personas con discapacidad.

***Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos.***

La Constitución de la República de Cuba establece como uno de sus principios fundamentales que toda persona tendrá iguales derechos y deberes sin distinción de raza, color, procedencia, creencias religiosas, sexo u otras formas de discriminación. Las normas dictadas por los diferentes órganos de la Administración Central del Estado, cumpliendo con lo establecido en nuestra ley suprema, regulan en sus disposiciones el ejercicio de estos derechos y deberes, mecanismos a los cuales tienen acceso las personas con discapacidad.

Para el Estado cubano resulta esencial la atención de las personas con discapacidad, por lo que ha llevado adelante una estrategia de desarrollo fundada en los principios de libertad, equidad, justicia social e inclusión, que ha colocado en el centro de atención al ser humano, potenciando su desarrollo integral, autorrealización y plena integración. A las personas con discapacidad les ha correspondido un lugar destacado como beneficiarios y protagonistas de esta estrategia, que contribuye a la elevación de la calidad de vida y la equiparación de oportunidades.

La Constitución de la República de Cuba, establece en el artículo 41 que todos los ciudadanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes. Los Artículos 42 y 43 disponen que la discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otra lesiva a la dignidad humana está proscrita, es sancionada por la ley y no impedirá el acceso de los ciudadanos, según méritos y capacidades, a todos los cargos y empleos del Estado, de la administración pública y de la producción y prestación de servicios; podrán percibir salario igual por trabajo igual, entre otros beneficios. Asimismo, los artículos 45 y 46 establecen que el trabajo, remunerado según calidad y cantidad, y el descanso laboral, son derechos de cada ciudadano.

Por su parte, el Código de Trabajo dispone en su artículo 3, entre los principios del Derecho Laboral cubano, que todo ciudadano en condiciones de trabajar, sin distinción de raza, color, sexo, religión,

opinión política, u origen nacional o social, tiene oportunidad de obtener un empleo con el cual pueda contribuir a los fines de la sociedad y a la satisfacción de sus necesidades.

La legislación general consigna los derechos y deberes de todos los ciudadanos, sin excluir en modo alguno a las personas con discapacidad. En la práctica, cada Organismo e Institución que maneja cuestiones relativas a la discapacidad, incluye en sus cuerpos legales normas específicas referidas a este tema.

Adicionalmente, se ha trabajado en el perfeccionamiento de las legislaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, penal, administrativa, civil, de familia y de accesibilidad, a fin de incluir normas específicas que amparen las disímiles temáticas relacionadas con la atención a las personas con discapacidad.

La Resolución No. 8 de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece el Reglamento General sobre Relaciones Laborales, que en su Capítulo I, Artículo 2 refiere los principios fundamentales que rigen la política de empleo, entre ellos el pleno empleo, percibir salario igual por trabajo igual, capacitación y desarrollo, y la igualdad de oportunidades para obtener un empleo sin discriminación de ningún tipo.

En el año 2011, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puso en vigor la Resolución No. 14, que sustituyó a la Resolución No.22 del 2004 de ese mismo organismo, la cual establece el Reglamento para el empleo de las Personas con Discapacidad y regula la jornada reducida para los casos de invalidez parcial, reubicación, calificación o recalificación de los trabajadores que han sido declarados inválidos parciales, el incremento de la pensión en un 10 % cuando la invalidez fue originada por accidente de trabajo o enfermedad profesional y el incremento del 20 % sobre la cuantía de la pensión, por la misma causa, en el caso del gran inválido.

En la Ley No. 105 de Seguridad Social, de fecha 27 de diciembre de 2008, se establece, en sus artículos 1 y 4, que el Estado garantiza la protección adecuada al trabajador, a su familia y a la población en general mediante el Sistema de Seguridad Social, cual comprende un régimen general de seguridad social que protege a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda.

El Decreto-Ley No. 234 "De la Maternidad de la Trabajadora", de fecha 13 de agosto del 2003, incluye la protección de manera exclusiva a la madre y al padre de niños que presenten algún tipo de discapacidad y que requieran de una atención especial. Esta ley brinda la posibilidad a la madre de acogerse a una licencia no retribuida a partir del primer año de vida del niño o niña y hasta que cumpla los 3 años. Durante este tiempo será respetada su plaza laboral y en los casos que procedan, se analiza la concesión de prestación económica cuando en el núcleo familiar sean insuficientes los ingresos.

Se constituyó, mediante la Resolución No.4 del 2 de abril de 1996 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Consejo Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad (CONAPED). Este es un órgano colegiado, presidido por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social e integrado por todos los organismos e instituciones del Estado, que tienen entre sus funciones la atención a este grupo poblacional, con la participación de las Asociaciones de personas con discapacidad y en carácter de invitados otras organizaciones de la sociedad civil cubana.

En Cuba se han implementado tres planes de Acción Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad. El Plan constituye un compendio de estrategias, acciones, propuestas y programas dirigidos a la integración social y la elevación de la calidad de vida de estas personas como objetivo esencial, que se aplica en todas las provincias y municipios del país a través de distintos programas territoriales de inclusión y desarrollo comunitario, facilitando la creación de condiciones que garanticen a las personas con discapacidad el pleno acceso al

empleo, a la educación, la cultura, el deporte y la recreación. Siguiendo este mismo propósito, se trabaja en la actualización hasta el 2013.

La política de empleo en Cuba, otorga a la persona con discapacidad prioridad para el acceso al trabajo ordinario, además prevé su incorporación a talleres protegidos o especiales, cuyo objetivo principal es preparar a las personas para su inserción y propiciar una alternativa más de ocupación a aquellas personas con discapacidad que, debido fundamentalmente a las deficiencias que padecen se ven imposibilitadas de acceder a puestos de trabajo en centros laborales comunes. Existe, además, la posibilidad de que se mantengan excepcionalmente en su domicilio vinculados a un centro estatal, y en el trabajo por cuenta propia. Como se aprecia, son múltiples las fuentes de empleo que se ofrecen a las personas con discapacidad.

La política social sobre la discapacidad aplicada en Cuba, está destinada en primer lugar, a concebir a la persona con discapacidad, como sujeto de derechos inviolables y luego como una persona con capacidades diferentes. Desde el ámbito educativo, asociativo, jurídico, laboral y social, el tratamiento está enfocado a reorganizar los programas y servicios de la comunidad en torno a estas personas.

La accesibilidad a productos, entornos y servicios permite la inserción de estas personas a las actividades cotidianas, laborales y de ocio de la manera más autónoma posible. A finales del año 2006 se crearon en los centros Joven Club de Computación en la comunidad, las salas especializadas para personas ciegas y débiles visuales, así como se introdujeron software educativos para la discapacidad intelectual. En estos centros de la comunidad se han graduado 39 428 personas con discapacidad en las diferentes modalidades de cursos. Se han capacitado alrededor de 7 238 personas, de ellas: 1 429 sordos e hipoacúsicos; 1 570 ciegos y débiles visuales y 4 239 limitados físico-motores.

En el campo del deporte se trabaja en el ingreso a la formación profesional de los atletas con discapacidad. Se encuentran estudiando 248, de los cuales 43 se forman como profesores (técnicos medios) y 205 como Licenciados en Cultura Física. En el ámbito de la cultura, más de 1 551 aficionados con capacidades diferentes se atendieron en las Casas de Cultura en las diferentes unidades artísticas de sus propias comunidades.

Se ha desarrollado el Programa de Rehabilitación de base comunitaria, cuyo objetivo es cubrir las demandas y necesidades existentes de la población con discapacidad y elevar la calidad de los servicios. Este Programa recibió un decisivo impulso por el Estado cubano, a partir del 2005, bajo un nuevo diseño estratégico, con el fin de posibilitar la accesibilidad geográfica y equidad de estos servicios.

La aplicación en todas las escuelas de programas de computación y otros programas audiovisuales, así como la introducción del lenguaje de señas y de intérpretes de lengua de señas cubana en todos los programas curriculares, ha permitido la incorporación de jóvenes sordos e hipoacúsicos a estudios superiores. La participación de profesores de apoyo y ambulatorios para niños con discapacidad severa, los programas de erradicación de barreras arquitectónicas en todas las escuelas y la introducción del servicio de closed- caption en nuevos espacios televisivos son avances que han permitido una plena integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la comunidad.

La rehabilitación de personas con discapacidad visual, además de realizarse en el ámbito de las consultas de baja visión, en las que se provee a los débiles visuales de equipos que constituyen ayudas ópticas que le permiten mejorar su visión, cuenta con la rehabilitación a personas ciegas, que se realiza a través del Centro Nacional de Rehabilitación para Personas Ciegas y Débiles Visuales. En esta institución se le enseña a la persona rehabilitada técnicas para la movilidad, para el desarrollo de las actividades dentro del hogar, el fomento de actividades manuales, entre

otras, que les permite un mejor desenvolvimiento tanto en la comunidad como en su puesto de trabajo.

Considerando el papel que tiene la ayuda técnica en el proceso de rehabilitación y en la calidad de vida de las personas con discapacidad, se ha trazado y desarrollado un programa para la producción nacional e importación de artificios ortopédicos, audifonos, ayudas ópticas y ayudas para la movilidad, entre otros. De igual forma, se ha diseñado y desarrollado una amplia red de servicios sociales destinada a brindar diferentes tipos de apoyo a aquellas personas con discapacidad que lo requieran, tanto por problemas económicos como de asistencia, para su cuidado y auto-cuidado, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

El empleo es un derecho con un amplio alcance para las personas con discapacidad. Desde el año 1994 se puso en práctica de forma experimental el Programa de Empleo para las Personas con Discapacidad (PROEMDIS), cuyo objetivo central fue explorar y luego desarrollar los procedimientos pertinentes que permitieran implantar en el país, un servicio socio-laboral para estas personas. Fue acordado en 1995, y posteriormente incorporado al Primer Plan de Acción Nacional.

En igual fecha, Cuba ratificó el Convenio No. 159 de la OIT, que establece la ubicación selectiva de estas personas y tiene presente el principio de normalización. En la práctica, no sólo se trata de la obtención y conservación de un empleo adecuado, sino del progreso en el mismo, con el fin de promover su integración en la sociedad. Inicialmente, el Plan abarcaba la atención a las personas con limitaciones físico-motrices, ciegos y débiles visuales, y sordos e hipoacúsicos. Los resultados positivos alcanzados impusieron un cambio de enfoque, y se pasó a la integración en el mismo de las personas con discapacidad intelectual, a partir de su actualización en el 2007.

La introducción de la accesibilidad como un área de intervención en la estructura del III Plan de Acción Nacional (2006-2010) responde a la

prioridad de aplicación de la nueva Norma Cubana NC 391:2004 de "Accesibilidad al Medio Físico" en cada uno de sus programas. Constituye el punto de partida para el logro de una sociedad accesible, incentivando un vuelco radical a la situación actual, en la cual la presencia de barreras en todos los ámbitos de la vida continúa siendo mayoritaria, mientras son excepcionales las situaciones de accesibilidad. La realización plena de los derechos laborales y sindicales de las personas con discapacidad se ven reflejadas en su mayoría en esta rama del trabajo del Estado cubano, para lograr la total accesibilidad de este grupo de personas dentro de la sociedad.

Desde hace varios años, existen los Dispositivos Telefónicos para Sordos (DTS), que se encuentran a disposición del público donde se presta este servicio y se seleccionan en coordinación con la ANSOC para facilitar la comunicación a las personas sordas. En todos estos lugares se encuentra personal especializado en el servicio y capacitado en el lenguaje de señas.

En los medios de transporte se han adoptado medidas que faciliten la utilización de este servicio en el caso de las personas con discapacidad. Una de las primeras medidas se adoptó con fecha 29 de mayo de 1998, por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, que mediante su Acuerdo No. 3297, estableció la bonificación del 50% del valor del pasaje en todos los medios de transporte terrestre y fluvial del sistema de transporte del país.

Se fortaleció la Inspección Estatal del Ministerio de la Construcción, en su tarea de fiscalización de las obras concluidas, detectándose dificultades en el 20% de las obras inspeccionadas, dejando en todos los casos indicaciones precisas para el momento de la evaluación del cumplimiento del Plan de Acción. En los centros educacionales se ha trabajado con un enfoque integrador, transformando y adecuando algunos inmuebles.



En materia de educación, se propuso la introducción de una asignatura específica que aborde el tema de la accesibilidad en la carrera de Arquitectura e Ingeniería Civil, cuyo contenido debe ser orientado al diseño universal o para todos.

Se debe profundizar en el acceso a las instalaciones donde se realicen actividades deportivas, recreativas y culturales, no sólo en cuanto al acceso a la estructura física de éstas, sino también respecto al espectáculo que se presente en estos lugares, que deben contar con servicios de audio-descripción y el uso del lenguaje de señas en beneficio de las personas con discapacidad visual y auditiva.

Con el propósito de perfeccionar la atención a estas personas, se han adoptado una serie de medidas, entre las que figura el rol de los grupos multisectoriales y el del especialista de empleo. El primero desempeña en la localidad un papel determinante en la selección y adecuación del puesto acorde a las posibilidades de las personas que se benefician con el PROEMDIS dedicado a la gestión, evaluación, control y seguimiento de la inserción laboral de las personas con discapacidad. En el caso del experto de empleo, además de realizar todas las funciones inherentes al cargo que desempeña, que son múltiples, profundiza los conocimientos sobre las particularidades de este heterogéneo grupo poblacional, así como dirige y organiza las acciones de los grupos territoriales.

El Plan de Acción Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad tiene un papel muy importante en materia de empleo. Para cumplir los objetivos trazados en el Plan, se creó un grupo de trabajo multisectorial denominado Consejo Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad (CONAPED). El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), funge como órgano de relación de las Asociaciones de Personas con Discapacidad: Asociación Nacional del Ciego (ANCI); Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores (ACLIFIM) y Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC), contribuyendo al

cumplimiento de sus objetivos y a la coordinación y desarrollo de sus actividades, tal y como dispone la Ley No. 54 "Ley de Asociaciones", de fecha 27 de diciembre de 1985. El MTSS dictó la Resolución No. 3/04, que autoriza la suspensión de la relación laboral de aquellos trabajadores miembros de las Asociaciones de Personas con Discapacidad (ANCI, ACLIFIM y ANSOC) que sean elegidos para desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente de las Direcciones Provinciales y Representantes Municipales por un período de 5 años.

Cuba dispone de 150 Talleres Especiales para personas con discapacidad, donde laboran más de 3 mil trabajadores, como parte de los esfuerzos para asegurar empleo a ese sector poblacional: el 28% pertenece a la Asociación Nacional de Ciegos (ANCI), el 29% a la Asociación Nacional de Sordos (ANSOC), mientras que el más numeroso con un 32% está vinculado a la Asociación Cubana de Limitados Físico Motores ACLIFIM.

Las Direcciones Provinciales del Ministerio del Trabajo, que son las instancias responsables en la ejecución del PROEMDIS, controlan y exigen a las Direcciones de las Escuelas Especiales, de las Entidades Laborales y de las Direcciones Municipales de Trabajo, en lo que a cada una compete, que aseguren la efectividad de la formación pre-laboral, en correspondencia con las necesidades de cada territorio. A su vez, las Direcciones de Trabajo Municipales, junto con la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación y las Entidades Laborales, garantizan la inserción laboral de los jóvenes egresados, en los puestos de trabajo donde son ubicados. Entre las ventajas que posee el PROEMDIS se encuentra la de atender prioritariamente a los jóvenes que por la gravedad de su discapacidad no les fue posible acceder a las Escuelas Especiales o dejaron de asistir antes de culminar los estudios, o porque su discapacidad apareció tardíamente y se encuentran en edad laboral sin ubicación.

El Estado cubano ha adoptado una serie de medidas que permiten el desarrollo e integración de las mujeres con discapacidad, asumiendo y respetando sus diferencias. Ellas disfrutan de los mismos derechos y oportunidades que los hombres y son beneficiarias de todas las leyes y medidas que el Estado ha dictado de manera general para el empoderamiento de las mujeres en el país.

Por otra parte, la sociedad civil desempeña un papel esencial en materia de discapacidad. Existen tres asociaciones de personas con discapacidad en el país, a saber: la Asociación Cubana de Limitados Físico Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC) y la Asociación Nacional de Ciegos de Cuba (ANCI), que agrupan sin distinción de raza, credo o sexo a mujeres y hombres.

Las asociaciones de personas con discapacidad trabajan de manera coordinada con el CONAPED y hacen contribuciones al Plan de Acción Nacional. Existen estrechos vínculos de trabajo entre las Asociaciones de Personas con Discapacidad y la Federación de Mujeres Cubanas, mecanismo nacional para el adelanto de la mujer en Cuba, que aboga y desarrolla acciones para el logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, a tales efectos, ha desarrollado acciones de conjunto en diferentes esferas de trabajo, con mujeres y niñas con discapacidad.

Se desarrollan acciones a nivel comunitario a fin de lograr una mayor participación de las asociadas en actividades políticas y sociales que se celebran en las comunidades, propiciar su superación cultural, detectar los problemas sociales que las afectan y lograr la incorporación consciente de las jóvenes y mujeres a la organización femenina.

La atención a las personas con discapacidad es una de las prioridades de la política de empleo y de la política social del Estado y Gobierno cubano, las cuales garantizan y desarrollan acciones para la elevación de la calidad de vida y la equiparación de oportunidades.

La Misión Permanente de Cuba aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.

